



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.765.140/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 776/18 (RESOL-2018-776-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **673/18.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 2017, entre la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. (FACE), en adelante la FEDERACION, con domicilio legal en Cerrito N° 146, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Señores Mario FIORINA, Héctor RUSSO y Miguel SANSONE; en su carácter de representantes paritarios de la FEDERACION, por una parte y la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), en adelante denominada la ASOCIACION, con personería gremial N° 533, con domicilio legal en Moreno N° 1140, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Juan BARALDO y Julio SOSA en su calidad de Secretario de Relaciones Laborales y Subsecretario de Relaciones Laborales respectivamente, por la otra, en conjunto "LAS PARTES", convienen en el marco del CCT N° 699/2014 vigente, lo siguiente:

**PRIMERO.** LAS PARTES acuerdan un primer tramo de incremento salarial equivalente al doce por ciento (12%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico perciba al mes de febrero del cte. año, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2017 inclusive.

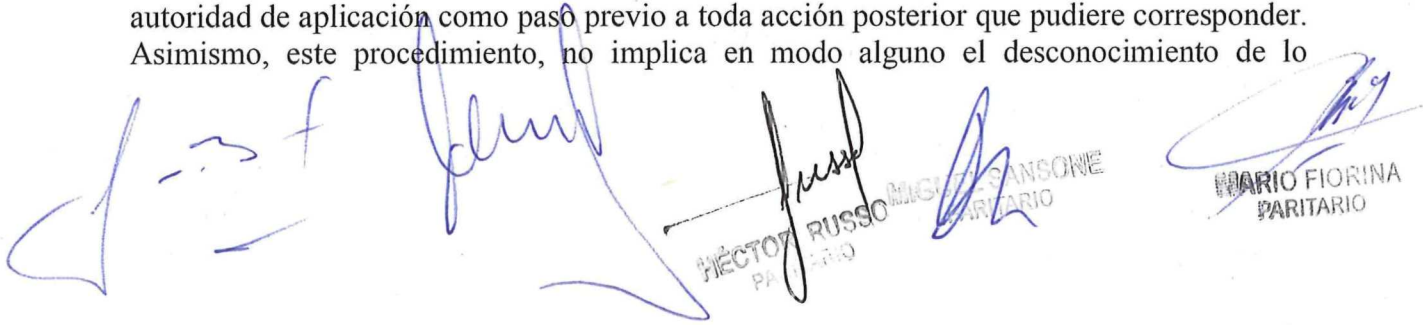
Las partes acuerdan que con respecto al retroactivo que surge de la aplicación del presente punto, correspondiente al mes de Marzo de 2017, se abonará el mismo durante el transcurso del mes de Mayo de 2017 y/o con los haberes de dicho mismo mes.

**SEGUNDO.** LAS PARTES acuerdan un segundo tramo de incremento salarial equivalente al siete por ciento (7%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual Mensual que cada trabajador jerárquico perciba al mes de febrero del cte. año, con vigencia a partir del 1° de junio de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2017 inclusive.

**TERCERO.** LAS PARTES acuerdan un tercer tramo de incremento salarial equivalente al seis por ciento (6%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual Mensual que cada trabajador jerárquico perciba al mes de febrero del cte. año, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2017 y hasta el 28 de febrero de 2018 inclusive.

**CUARTO.** El incremento salarial acordado absorberá hasta su concurrencia toda suma que las cooperativas asociadas a FACE hayan otorgado a sus trabajadores como adelantos o sumas a cuenta de futuros aumento y/o cualquier otra denominación que se hubiere utilizado, con posterioridad al mes de Febrero de 2017. Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

**QUINTO.** Para el supuesto de aquellas Cooperativas, que por su situación económica-financiera tengan algún inconveniente para dar cumplimiento al presente acuerdo, en el ámbito de la CAI (art. 7, Anexo II del CCT) se evaluará la situación y se hará un posterior seguimiento con el propósito de encontrar alternativas de solución para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, las partes recurrirán en forma conjunta a la intermediación de la autoridad de aplicación como paso previo a toda acción posterior que pudiese corresponder. Asimismo, este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo

  
HECTOR RUSSO  
MIGUEL SANSONE  
MARIO FIORINA  
PARITARIO



acordado en el presente Acuerdo.

**SEXTO.** Las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual (Art. 21) que surgen de la aplicación del presente acuerdo se detallan a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de marzo de 2017 *	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de junio de 2017 *	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de septiembre de 2017 *
J-IV	Gerentes/Subgerentes	31.732	33.715	35.415
J-III	Jefatura Técnica y/o Administrativa	26.892	28.573	30.014
J-II	Supervisor Técnico y/o Administrativo	22.411	23.812	25.013
J-I	Coordinador Técnico y/o Administrativo	18.994	20.181	21.199

- El Sueldo Básico Mensual indicado en los cuadros precedentes resultan de referencia, siendo los mismos los valores mínimos para cada Nivel Funcional.

**SEPTIMO.** LAS PARTES acuerdan que la Compensación por Consumo de Gas (Art. 33) pasará a ser a partir del 01 de marzo de 2017 de \$ 638, a partir del 01 de junio de 2017 de \$ 678 y a partir del 01 de septiembre de 2017 de \$ 713.

**OCTAVO.** LAS PARTES resuelven de común acuerdo efectuar una revisión del presente acuerdo a partir del mes de diciembre de 2017, a efectos de analizar la evolución del IPC (Índice de Precios al Consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) para el periodo comprendido en el presente acuerdo y realizar ajustes en el caso que pudiere llegar a corresponder

**NOVENO.** En el marco de la buena fe negocial que se deben LAS PARTES asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de requerir su pronta homologación, prestándose colaboración mutua para agilizar el trámite homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa.

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

**POR FACE**  
  
MARIO FIORINA  
PARTARIO  
  
MIGUEL SANSONE  
PARTARIO

**POR APJAE**  
  
HECTOR BILEON



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1.765.140/17.  
"APJAE-FACE"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de 2017, siendo las 14.30 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Secretaria de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, **Licenciada Silvia Suárez**, el Sr. Juan BARALDO (DNI. N° 16.407.139), en su calidad de Secretario de Relaciones Laborales de la **ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA**. -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra al **compareciente**, que expresa: Que viene por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo obrante a fs. 2 a 3 de autos, solicitando se proceda a su homologación. Destaca que a fs. 1 del presente expediente ha dado cumplimiento con lo normado en la Ley 25.674 y Dct. Reg. 514/03 y el Art. 17° de la Ley 14.250 (t.o.2004) y designación de miembros negociadores. -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

**RERESENTACIÓN SINDICAL**

Lic. Silvia Beatriz Suarez  
Jefa  
Depto. Relaciones Laborales N° 3  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.

EXPEDIENTE N° 1.765.140/17

Buenos Aires, 31 de julio de 2017

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

Atento el estado de las presentes, se estima corresponde la remisión de estos actuados a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional, a fin de que se expida sobre la solicitud de homologación del Acta Acuerdo en el marco del CCT. N° 699/14 obrante a fs. 2/3 de autos y de la constitución de la Comisión Negociadora relativa al mismo -a ser presidida por la Sra. Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Silvia Suárez-, todo ello conforme los datos aportados por las partes en cumplimiento de los requisitos de la Ley N° 23.546, a saber:

A fs. 17/43 - Ratificación, acreditación de personería y nómina miembros negociadores de la **FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA (FACE)**: Sres. Mario FIORINA (DNI. N° 5.522.586), Héctor RUSSO (DNI. N° 10.072.164), Miguel SANSONE (DNI. N° 16.506.032).

A fs. 1 y 44- Ratificación, acreditación de personería, manifestación relativa a Art. 17° de la Ley 14.250 (t.o.2004) y Ley 25.674 y Dcto. Regl. 514/03 y nómina de miembros negociadores de la **ASOCIACION DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA**, los Señores Juan BARALDO (DNI N° 16.407.139), Norberto Reneé MANZANO (DNI. N° 13.489.678), Julio SOSA (DNI. N° 13.949.253), la Sra. Analía FILIPPINI (DNI. N° 11.869.386) y la Doctora Silvina A. MARTINOVSKY (DNI. N° 20.406.516).

Lic. SILVIA SUAREZ

Jefa Depto. Relaciones Laborales N° 3  
Dirección de Negociación Colectiva  
D.N.R.T - M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 776/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.